



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PATRICIA HELENA MONSALVE MARTINEZ
Demandados: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820190063200

En estudio el expediente se observa que, COLPENSIONES no obstante haberse notificado de la demanda propuesta por la interviniente ad-excludendum, no dio respuesta; razón por la cual se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Por su parte, la señora PATRICIA HELENA MONSALVE MARTINEZ, a través de apoderado judicial allegó escrito con la contestación a la demanda propuesta por la interviniente ad-excludendum, con los requisitos y dentro del término legal, es por lo que se tiene por contestada.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará DE FORMA PRESENCIAL.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 112, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 de septiembre de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario